

## **AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (AcuaMed)**

### **PROCEDIMIENTO INTERNO**

#### **PAD-002-08**

### **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN**

#### **APLICABLES A LOS CONTRATOS**

#### **NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

Madrid, 23 de febrero de 2012

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

Nº de expediente: SV/04/12

**A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:**

**1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED.

Mediante la contratación que se propone, AcuaMed pretende obtener, fundamentalmente, unos servicios de creatividad, relación con los medios, eventos y consultoría estratégica y táctica, que apoyen y refuercen su gestión hacia el exterior, yendo dirigido dicho intento de consolidación de la percepción que se tenga de los servicios prestados por AcuaMed tanto hacia usuarios directos como indirectos.

**2. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN (sin IVA) Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

**2.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato (sin IVA):**

CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €). Este importe coincide con el valor estimado del contrato. En este presupuesto van incluidas las posibles prórrogas.

**2.2. Determinación del precio:** Se realizará de acuerdo con dos componentes:

- 1) Trabajos de diseño, creatividad y comunicación en general: Mediante un precio máximo de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).
- 2) Trabajos de producción: Mediante una partida alzada a justificar de acuerdo con un tarifario básico por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

**2.3. Forma de pago:** Mediante facturas mensuales según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

**2.4. Fecha de abono de las facturas:** Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

**3. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD**

**3.1. Provisional:** No procede.

**3.2. Definitiva:** 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

**4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1. Plazo de ejecución del contrato**

**Plazo:** El plazo para la ejecución de los trabajos es de DOCE (12) MESES.

**Información sobre prórrogas:** El contrato podrá ser prorrogado por un plazo máximo de TRES (3) MESES, sin que por ello aumente el Precio del mismo.

**4.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:** No existen modificaciones previstas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

Nº de expediente: SV/04/12

**4.3. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación:** Sí.

**4.4. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:** No

**4.5. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:** No

**4.6. Publicidad en el Perfil de Contratante:** Sí (www.acuamed.es)

**4.7. Admisión de soluciones variantes:** No

**4.8. Existencia de fases:** No

**5. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente).
2. Prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de cláusulas reguladoras (Anexo IV).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista.
4. Copia de la garantía definitiva.
5. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
6. Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del contratista.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

**B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:**

**6. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO**

**Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**7.1. Información general:**

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso antes del acto de apertura
- No se admitirán ofertas por correo

**7.2. Lugar:** Oficinas de Acuamed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid

**7.3. Plazo:** Hasta el día 12 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

**Nº de expediente: SV/04/12**

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>7.4.</b> | <p><b>Forma:</b> En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 2 sobres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre A: Documentación General.</li> <li>- Sobre B: Oferta (económica y técnica).</li> </ul> <p>En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Letra correspondiente al sobre.</li> <li>- Título de la licitación.</li> <li>- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.</li> <li>- Nombre y NIF del representante y correo electrónico.</li> </ul> |
| <b>7.5.</b> | <b>Idioma:</b> Español                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>8.</b>     | <b>CONTENIDO DEL SOBRE A</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>8.1.</b>   | <b>Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>8.1.1.</b> | <p>Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.</li> <li>- Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.</li> </ul> |
| <b>8.1.2.</b> | Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>8.1.3.</b> | Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>8.1.4.</b> | Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>8.1.5.</b> | En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59.1 del TRLCSP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>8.1.6.</b> | Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60.1 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>8.2.</b>   | <b>Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

Nº de expediente: SV/04/12

**8.2.1 Solvencia económica y financiera.**

Los licitadores españoles deberán aportar la siguiente documentación:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras, actuales.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Dichas cuentas deberán acreditar que los recursos propios vinculados a neto patrimonial son como mínimo el cien por cien (100%) de la Anualidad Media del Contrato (AMC en adelante), siendo:

$$AMC = \frac{\text{Presupuesto Base Licitación} \times 12}{\text{Plazo máximo de ejecución en meses}}$$

Sin perjuicio de la condición anterior, en caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar que sus recursos propios representan, al menos, la cantidad del AMC correspondiente al porcentaje de su participación en la Unión Temporal.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Como alternativa a lo anterior, las empresas que lo deseen podrán demostrar su solvencia incluyendo un aval bancario por un importe correspondiente al cien por ciento (100%) del presupuesto base de licitación, que se irá renovando mensualmente, si así lo desea el adjudicatario, descontando, proporcionalmente al importe de adjudicación, las cantidades certificadas mes a mes, caso de que el adjudicatario se encuentre en esta situación. Al resto de licitadores que hayan optado por esta fórmula, se les devolverá en el momento en que se adjudique el contrato.

**8.2.2 Solvencia técnica y profesional.**

Los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán aportar, al menos, una relación de cinco trabajos similares, en los que hayan intervenido las personas que conforman el equipo mínimo exigido para la realización del servicio.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve resumen de los trabajos efectuados (inferior a 2 hojas por cada uno de ellos).

El equipo mínimo necesario para la realización del servicio se compone:

- Director de la Cuenta: persona con al menos cinco años de experiencia demostrable en dirección de trabajos similares a los que son objeto del contrato.
- Diseñador gráfico: con titulaciones o diplomas adecuados y al menos tres años de experiencia.
- Diseñador gráfico: con titulaciones o diplomas adecuados y al menos un año de experiencia.
- Responsable de producción: con, al menos dos años de experiencia.
- Un copy: con titulación adecuada y al menos dos años de experiencia.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve perfil profesional de cada uno de los profesionales ofertados sin necesidad de aportar datos personales. Durante el desarrollo del contrato, cualquier persona que se incorpore o se sustituya del equipo, tendrá que cumplir siempre el perfil ofertado.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

**Nº de expediente: SV/04/12**

**8.2.3. Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.**

Especialidades para licitadores extranjeros. Aplicable el artículo 44, 47, 55 y 130.d) del TRLCSP.

A los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una Unión Temporal, no les será exigible la clasificación, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia de acuerdo con los requisitos requeridos en las cláusulas 8.2.1 y 8.2.2 del presente Pliego. Además, en este caso, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de objeto similar a la presente, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras de naturaleza similar a la que es objeto del contrato, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**8.3.** En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

**8.4.** Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

**8.5.** Para licitadores extranjeros será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.d) del TRLCSP.

**8.6.** La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un afirma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

Nº de expediente: SV/04/12

**9. CONTENIDO DEL SOBRE B**

**9.1. Memoria explicativa de las acciones a realizar dentro del diseño gráfico y comunicación.**

Según lo expresado en el epígrafe 2 del Anexo IV al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, la Memoria solicitada deberá contener:

- Desarrollo del objeto de cada uno de los trabajos que se incluyen en el epígrafe citado.
- Modelo de prestación de servicio. Consistirá en un ejemplo práctico del diseño de un supuesto de campaña, mediante el cual se valorará la creatividad y la metodología de comunicación del licitador.

El ejemplo práctico se basará en lo siguiente:

La reutilización de aguas depuradas es una pieza clave dentro de la gestión hidrológica y está siendo impulsada decididamente por las distintas administraciones competentes. Las tecnologías de tratamiento actuales permiten depurar y regenerar todo tipo de aguas con totales garantías. En cada planta depuradora se instalan los tratamientos físicos y químicos necesarios para obtener un agua apta para los distintos usos a los que vaya destinada.

En el año 2007 se aprobó el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, cuyo objeto es la regulación jurídica y sanitaria de este tipo de aguas. Se especifica de manera expresa las características que debe cumplir el agua reutilizada, así como los controles que deben establecerse, en función de los distintos usos. El propio texto jurídico establece los siguientes posibles:

- A) Usos urbanos:
  - Residencial: riego de jardines privados y descarga de aparatos sanitarios.
  - Servicios: riego de zonas verdes urbanas, baldeo de calles, redes contraincendios y lavado industrial de vehículos.
- B) Usos agrícolas:
  - Riego de cultivo a para alimentación humana en fresco.
  - Riego de productos con tratamiento industrial posterior, riego de forrajes para consumo animal y acuicultura.
  - Riego localizado de leñosos, riego de cultivo de flores y de cultivos industriales no alimentarios.
- C) Uso industrial:
  - Aguas de proceso y limpieza en industrias.
  - Torres de refrigeración y condensadores.
- D) Usos recreativos:
  - Riego de campos de golf.
  - Estanques, masas de agua y caudales circulantes ornamentales.
- E) Usos ambientales:
  - Recarga de acuíferos.
  - Riego de bosques y zonas verdes no accesibles al público y silvicultura.
  - Otros usos como mantenimiento de humedales o caudales ecológicos.

Como se observa, tanto la tecnología como la legislación permiten una gran variedad de usos para el agua regenerada. En este contexto, AcuaMed ha finalizado las obras del tratamiento terciario y red de distribución de una importante depuradora ubicada en la costa mediterránea, en concreto la planta depuradora "Costa Mediterránea".

Esta planta es capaz de regenerar un caudal de hasta 150.000 m<sup>3</sup>/día y dispone de la tecnología más avanzada para el tratamiento del agua. Se ha instalado tratamiento de físico-químicos, de filtración, microfiltración e, inclusión, de desalobración mediante membranas de ósmosis inversa.

Adicionalmente, se ha construido una estación de bombeo de capacidad similar y una amplia red de distribución del agua de más de 30 kilómetros de longitud, para que pueda ser utilizada en zonas de cultivo próximas, en zonas verdes municipales y en varios campos de golf.

Coincidiendo con la entrada en servicio de las instalaciones de reutilización de agua depurada descritas se quiere realizar una campaña gráfica informativa. Esta campaña debe perseguir los siguientes objetivos:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

**Nº de expediente: SV/04/12**

- Dar a conocer las instalaciones construidas.
- Promover el uso del agua regenerada desde un punto de vista general, ya que se detectan ciertas reticencias por parte de potenciales usuarios, y destacar las ventajas que proporciona, como pueden ser la disponibilidad de nuevos recursos hídricos, la garantía en el suministro, la eficiencia en la gestión, etc.
- De manera particular, promover la utilización del agua por parte de los usuarios de las instalaciones construidas: agricultores -para el riego de sus cultivos-, ayuntamientos y ciudadanos -para el riego de zonas verdes municipales o privadas- y gestores y usuarios de los campos de golf. En todos los casos deberá incidirse en la aptitud sanitaria del agua así como en la necesidad de realizar controles tanto en planta como en destino, lo que otorga seguridad para su uso.

Los objetivos de este supuesto son:

1. Ser capaz de elaborar un material de diseño acorde al mensaje que se quiere transmitir.
2. Sugerir acciones complementarias de comunicación para la acción.
3. Presentar un proyecto coherente y viable para la acción.

El licitador deberá presentar lo siguiente:

- a) Propuestas de diseño y de soportes para la campaña descrita.
- b) Soportes, adaptaciones y aplicaciones de la propuesta.
- c) Acciones de comunicación complementarias.
- d) Planning de la campaña.

El presupuesto disponible para realizar esta acción es de: 50.000 €.

**9.2. Oferta de producción.**

Cada licitador deberá presentar dentro de la documentación técnica, un TARIFARIO BÁSICO de piezas gráficas, de acuerdo con el Apéndice del Anexo IV del presente Pliego, en donde se expongan los costes de producción de las piezas requeridas para cada acción en base al tipo de pieza –díptico, tríptico, cartel, máster de inserción en prensa, precio de la adaptación de dicho máster, gramajes, tipos de papel, etc.-, y al número de las mismas que se recoge en el Apéndice indicado.

El aporte gráfico de imágenes quedará incluida en la partida alzada de producción.

La empresa adjudicataria asumirá los gastos derivados de posibles errores en la producción.

**9.4. Proposición económica.**

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La oferta correspondiente a los trabajos de diseño gráfico y comunicación podrá estar sometido, a juicio de los licitadores a una reducción del precio máximo de 120.000,00 €.
- b) La oferta correspondiente a los trabajos de producción, representados por la partida alzada de 70.000,00 € deberá mantener dicho importe sin variación.  
En la oferta de estos trabajos no se podrá añadir ningún coste en concepto de comisión por la gestión realizada, toda vez que se considera retribuida la “coordinación” de la producción en la componente a) de la oferta.
- c) La baja global de la oferta de cada licitador se calculará comparando la suma de los conceptos a) y b) anteriores con los 190.000,00 € que corresponden al presupuesto de licitación.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

Nº de expediente: SV/04/12

**10. APERTURA PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS**

Día 20 de marzo de 2012 a las 10:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

**C. ADJUDICACIÓN:**

**11. ADJUDICACIÓN**

Con posterioridad a la apertura de ofertas, Acuamed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 12 del presente Pliego.

La adjudicación corresponde al Consejo de Administración de Acuamed a propuesta de la Mesa de contratación, constituida según viene recogido en las INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN APLICABLES A LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

**12. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**12.1. Memoria explicativa de las acciones a realizar dentro del diseño gráfico y comunicación: Valoración de 0 a 40 puntos.**

Las propuestas presentadas por los licitadores, relacionadas con las acciones a realizar de acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de las Prescripciones técnicas particulares que se incluye como Anexo IV al presente Pliego, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Desarrollo del objeto de cada uno de los trabajos que se incluyen en el epígrafe citado. Se valorará de 0 a 17 puntos.
- b) Modelo de prestación de servicio. Ejemplo práctico del diseño de un supuesto de campaña. Se valorará de 0 a 23 puntos.

**12.1.1. Desarrollo del objeto de cada uno de los trabajos que se incluyen en el epígrafe citado. Se valorará de 0 a 17 puntos.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

**Nº de expediente: SV/04/12**

**12.1.2. Modelo de prestación de servicio.** Se valorará de 0 a 23 puntos.

Para evaluar el supuesto práctico se aplicarán los siguientes cinco criterios de evaluación:

- 1) Cumplimiento de lo solicitado. Se valorará de 0 a 6 puntos, para lo cual deberán presentar:
  - i) Propuestas de diseño y de soportes para la campaña descrita.
  - ii) Soportes, adaptaciones y aplicaciones de la propuesta.
  - iii) Acciones complementarias sugeridas.
  - iv) Planning y presupuestos de la campaña.De estar incompleto alguno de los puntos anteriores, se restará un punto por cada concepto que falte.
- 2) Creatividad. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Se tendrán en cuenta los aspectos que se citan a continuación:

  - a) Logotipos y su aplicación. Originalidad/creatividad. Se valorará de 0 a 3.
  - b) Claim. Se valorará de 0 a 2.
  - c) Copy. Se valorará de 0 a 2.
  - d) Diseño gráfico/presentación; si se ha aportado algún elemento de diseño especial como una ilustración o grafismo original o si son de recurso. Se valorará de 0 a 1.
  - e) Presentación. Se valorará de 0 a 2.
- 3) Pertinencia. Se valorará de 0 a 3 puntos.

Este apartado se refiere a si la campaña se ajusta al supuesto y sus objetivos de forma específica o solo a generalidades relativas al agua. Así se valorarán los elementos de la campaña que de manera concreta puedan contribuir a los objetivos definidos tanto en su diseño como en las acciones propuestas. Se pone a prueba el conocimiento de la materia en cuestión.
- 4) Alcance. Se valorará de 0 a 2 puntos.

Se trata de alcanzar la mayor repercusión y visibilidad posible con el presupuesto disponible por lo que se valorará el alcance de la campaña en si y de las acciones complementarias de comunicación. Por ejemplo, no interesa convencer a toda España sino de llegar al máximo número de clientes potenciales del servicio. Se pone a prueba el conocimiento del entorno objetivo.
- 5) Desarrollo y detalle. Se valorará de 0 a 2 puntos.

Una buena campaña se desarrolla al máximo en cuanto a cómo se pretende hacer. Se valorará la minuciosidad y la exactitud de las propuestas en detalles como la cuantificación, datos exactos de canales y soportes etc. Se pone a prueba la capacidad de elaboración de la agencia.

**12.2. Oferta de producción: Valoración de 0 a 10 puntos.**

La valoración del TARIFARIO BÁSICO de piezas gráficas, de acuerdo con el Apéndice del Anexo IV del presente Pliego, se valorará de la siguiente forma:

- Se obtendrá el presupuesto correspondiente a las unidades recogidas en el tarifario básico del Apéndice citado, multiplicando el precio ofertado por cada licitador por el número de unidades que están indicadas en el citado Apéndice.
- La puntuación asignada a cada ofertante se obtendrá aplicando el mismo criterio de puntuación que el expresado en el epígrafe 12.3.1 siguiente, de modo que:
  - Se darán 0 puntos al licitador cuyo presupuesto, calculado como se ha indicado, sea el más alto.
  - Se darán 10 puntos al licitador cuyo presupuesto sea el más bajo.
  - Las ofertas situadas entre los dos presupuestos anteriores se valorarán por interpolación lineal.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

**Nº de expediente: SV/04/12**

**12.3. Oferta económica: Valoración de 0 a 50 puntos.**

**12.3.1. Puntuación.**

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 50 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.

Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 50 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

Nº de expediente: SV/04/12

**12.3.2. Ofertas anormalmente bajas.**

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas anormalmente bajas las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas, que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

- PT, Presupuesto base de licitación
- $PO_j$ , proposición económica de la oferta genérica “j”
- $BO_j$ , baja correspondiente a la oferta genérica “j”
- BM, baja media, calculada como se indica más adelante
- $\sigma$ , desviación estándar, calculada como se indica más adelante
- BR, baja de referencia, calculada como se indica más adelante

Las situaciones a las que se ha aludido son las siguientes:

- a) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea menor que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
  - 1) si:  $BM < 15 \%$ , se considerará anormalmente baja cuando:  $BO_j > BM + 4,5$
  - 2) si:  $BM \geq 15 \%$ , se considerará anormalmente baja cuando:  $BO_j > 19,5$
- b) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea mayor o igual que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
  - 1) si:  $\sigma \geq 4,5$ , se considerará anormalmente baja cuando:  $BO_j > BR + 4,5$
  - 2) si:  $\sigma < 4,5$ , se considerará anormalmente baja cuando:  $BO_j > BR + \sigma$

Los parámetros definidos anteriormente se calculan como sigue:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

$$\sigma = \left[ \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

Entre las mencionadas “n” ofertas admitidas, se elegirán aquellas “n,” ofertas tales que, siendo su baja genérica  $BO_h$ , cumplan la siguiente condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Considerando sólo con estas “n,” ofertas se calculará el valor de BR, que será igual a:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n} BO_h}{n}$$

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

**Nº de expediente: SV/04/12**

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si AcuaMed, una vez analizada la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, dicha oferta quedará excluida del proceso de licitación, volviéndose a recalcular las nuevas puntuaciones correspondientes a las proposiciones económicas de todos aquellos licitadores cuyas ofertas no hubiesen sido consideradas anormalmente bajas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

**D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

**13. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Realizada la adjudicación, se comunicará a los participantes y se solicitará al adjudicatario que, en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y con carácter previo a la formalización, presente la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto base de licitación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

Nº de expediente: SV/04/12

**14. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN**

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al servicio, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 4).
- 5) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 6).

**15. ANUNCIOS**

No existe coste de los anuncios de la licitación.

**E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**16. CONTRATO**

**Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego

**17. CONTROL DE LA REALIZACIÓN**

Corresponde a Acuamed que lo ejercerá por medio del Director del contrato Dña. Enriqueta Arconada García.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato.

**18. REVISIÓN DE PRECIOS**

No ha lugar a revisión de precios.

**19. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:**

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por Acuamed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones Acuamed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

**Nº de expediente: SV/04/12**

**20. RÉGIMEN JURÍDICO:**

Los efectos y extinción del contrato se sujeta al derecho común.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO IV: PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

**Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión**

FECHA:

FIRMA

**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

|                                          |                |
|------------------------------------------|----------------|
| D/Dña.:                                  |                |
| DNI N°:                                  | Validez hasta: |
| Actuando en nombre y representación de   |                |
| <u>Domicilio</u>                         |                |
| Localidad                                | CP             |
| Según poder otorgado ante el Notario de: |                |
| D/Dña.:                                  |                |
| Fecha:                                   | N° Protocolo   |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60.1 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200X

**Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).**

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., domiciliado en ....., provincia de ....., calle....., número, ..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el .....del día .....de .....de 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de ....., se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de ..... euros, IVA no incluido, como suma de las dos componentes siguientes:

- a) Trabajos de diseño, creatividad y comunicación en general ..... EUROS (..... €).
- b) Partida Alzada a justificar mediante TARIFARIO BÁSICO para valoración de precios de producción de imprenta ..... SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

#### **LA PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR NO ESTÁ SUJETA A BAJA**

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de ..... Euros.

**(expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).**

**ANEXO III**  
**MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA**

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) ....., (NIF ..... ) y en su nombre y representación Don .....y Don ....., con poderes suficientes para este acto,

AVALA a ..... (NIF ..... ) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por ..... de las obligaciones derivadas del contrato de obras ..... del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con .....con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) ..... EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a ..... de ..... de 20.....

#### **ANEXO IV**

#### **PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO**

## **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A., Acuamed, tiene encomendadas por el Ministerio de Medio Ambiente las actuaciones declaradas prioritarias y urgentes en el ámbito de las cuencas hidrográficas del Sur, Segura, Júcar y Ebro contempladas en el Real Decreto Ley 2/2004 de 18 de junio. Acuamed centra su actividad en el arco mediterráneo, desempeñando una buena parte de las actuaciones que en materia hidráulica lleva a cabo el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Es de implantación modular y sus actuaciones se desarrollan de forma independiente, lo que permite obtener resultados de forma gradual; las soluciones previstas tienen un carácter flexible y permite adaptarse a cambios en las necesidades o en las prioridades de cada cuenca. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, tiene por objeto:

1. La contratación, construcción adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
2. La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas en el párrafo primero, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

De acuerdo con ello y a fin de dar una eficaz respuesta al cumplimiento del objeto social de la entidad con carácter general, se considera adecuado y justificado disponer de un contrato de servicios relacionados con comunicación y diseño en general, necesario para abordar todas las necesidades de ACUAMED en todos los campos que conlleva especificados a continuación.

### **2. OBJETO DEL CONTRATO Y TRABAJOS A DESARROLLAR**

El presente Pliego tiene por objeto la selección de la empresa a la que se adjudicará la prestación de servicios de asistencia en la ejecución de los trabajos relacionados con las acciones de comunicación de AcuaMed durante un año, incluyendo lo relativo a creatividad y diseño, asistencia en la estrategia de comunicación, la planificación y organización de acciones, acciones 2.0., así como la propuesta de medios y soportes de comunicación a contratar por la propia AcuaMed para difusión de contenidos. Queda fuera del objeto del presente contrato, la contratación de medios, a excepción de los digitales, para la publicidad, que serán contratados por la propia AcuaMed, directamente o a través de la empresa adjudicataria.

AcuaMed se reserva el derecho de adjudicar el concurso a aquella empresa que, a su juicio y dentro de los servicios ofertados, reúna las mejores condiciones.

Los trabajos a desarrollar consistirán en:

- 1) Seguimiento y adaptación del Manual de Identidad Corporativa de AcuaMed según las necesidades que van surgiendo de la implantación. Velar por el correcto mantenimiento, funcionamiento y aplicación de la Imagen Corporativa del Estado y AcuaMed en todos los soportes elaborados y en los medios de internet, teniendo la obligación de informar, si fuese necesario, de aquellas acciones en las que no se cumplan estos parámetros.
- 2) Diseños, creatividades y maquetaciones con su arte final de cualquier pieza publicitaria requerida por AcuaMed, incluyendo diseño de stands y material promocional.
- 3) Creación, diseño y maquetación de publicaciones y folletos y requeridas por los departamentos de AcuaMed. Adaptación y diseño para cualquier pieza requerida por el departamento de Prensa, (zaps y presentaciones en power point).

- 4) Edición y supervisión de textos (copy) y/o guiones para cualquier pieza solicitada, tales como presentaciones, ponencias, folletos, acciones de comunicación en general, prensa etc., tanto en español como en inglés.
- 5) Diseño, creativities y artes finales de la señalética de AcuaMed.
- 6) Diseño y maquetación de la Memoria Anual de AcuaMed.
- 7) Aporte gráfico de imágenes, cuyo importe irá cargado a la partida alzada de producción.
- 8) Informe de evaluación de resultados:
  - a. Análisis de los resultados en medios de los eventos, actos de inauguración y tratamiento de las noticias.
  - b. Revisión y evaluación de las noticias publicadas en el mes en curso con:
    - i. Evaluación cuantitativa de resultados, medios y valores publicitario y de comunicación.
    - ii. Evaluación cualitativa del tono, imagen de empresa y marca, protagonistas y citas.
    - iii. Evolución de los resultados.
- 9) Página Web: actualización de contenidos y traducción de los mismos a inglés, diseño de banners y publicidades.
- 10) Auditoría de accesibilidad a la web de AcuaMed.
- 11) Participación de AcuaMed en eventos nacionales/internacionales: gestión de la participación (inscripciones, reservas de stands, resúmenes y sumarios de los eventos, valoración, recomendaciones).
- 12) Calendario de eventos relacionados con el agua y el medio ambiente: elaboración y actualización del calendario y recomendaciones específicas para la participación de AcuaMed.
- 13) Compra de medios: la empresa adjudicataria podrá realizar la compra, por cuenta de AcuaMed, de las inserciones en prensa que se soliciten.

En cada caso la agencia comprobará que todas las inserciones ordenadas han sido publicadas en cada uno de los Medios / Soportes, y enviará a AcuaMed los comprobantes originales de cada inserción. Siempre tendrá que presentar un plan de medios en base a las inversiones estimadas por AcuaMed para su posterior aprobación. Se incluye la maquetación y AAFF de anuncios en prensa previa aprobación de AcuaMed (licitaciones, RRHH, etc.).

## APENDICE

### **PRESUPUESTO**

#### **1. Presupuesto de los trabajos de diseño gráfico y comunicación en general 120.000,00**

El desglose del anterior presupuesto en función de las actividades objeto del contrato será:

- 1) Seguimiento y adaptación del Manual de Identidad Corporativa de ACUAMED según las necesidades que van surgiendo de la implantación. Velar por el correcto mantenimiento, funcionamiento y aplicación de la Imagen Corporativa del Gobierno y Acuamed en todos los soportes elaborados y en los medios de internet, teniendo la obligación de informar, si fuese necesario, de aquellas acciones en las que no se cumplan estos parámetros:  
6%
  - 2) Diseños, creativities y maquetaciones con su arte final de cualquier pieza publicitaria requerida por Acuamed, incluyendo anuncios oficiales, diseño de stands y material promocional:  
8%
  - 3) Creación, diseño y maquetación de publicaciones y folletos y requeridas por los departamentos de ACUAMED. Adaptación y diseño para cualquier pieza requerida por el departamento de Prensa, (zaps y presentaciones en power point):  
25%
  - 4) Edición y supervisión de textos (copy) y/o guiones para cualquier pieza solicitada, tales como presentaciones, ponencias, folletos, acciones de comunicación en general, prensa etc., tanto en español como en inglés:  
10%
  - 5) Diseño, creativities y artes finales de la señalética de ACUAMED:  
7%
  - 6) Diseño y maquetación de la Memoria Anual de ACUAMED:  
11%
  - 7) Aporte gráfico de imágenes, cuyo importe irá cargado a la partida alzada de producción:  
2%
  - 8) Informe de evaluación de resultados:  
15%
- Comprenderá:
- a. Análisis de los resultados en medios de los eventos, actos de inauguración y tratamiento de las noticias.
  - b. Revisión y evaluación de las noticias publicadas en el mes en curso con:
    - i. Evaluación cuantitativa de resultados, medios y valores publicitarios y de comunicación.
    - ii. Evaluación cualitativa del tono, imagen de empresa y marca, protagonistas y citas.
    - iii. Evolución de los resultados.
- 9) Página Web: actualización de contenidos y traducción de los mismos a inglés, diseño de banners y publicidades:  
5%
  - 10) Auditoría de accesibilidad a la web de Acuamed:

2%

- 11) Participación de Acuamed en eventos nacionales/internacionales: gestión de la participación (inscripciones, reservas de stands, resúmenes y sumarios de los eventos, valoración, recomendaciones):

6%

- 12) Calendario de eventos relacionados con el agua y el medio ambiente: elaboración y actualización del calendario y recomendaciones específicas para la participación de Acuamed:

3%

**2. Partida Alzada a justificar mediante TARIFARIO BÁSICO para valoración de precios de producción de imprenta**

**70.000,00**

En los anteriores precios se incluyen los coeficientes de Gastos Generales y Beneficio Industrial, pero no el que corresponda al Impuesto sobre el Valor Añadido que será repercutido de forma separada.

El Presupuesto base de licitación es de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €) IVA no incluido.

**DESCRIPCIÓN, NO EXHAUSTIVA, DE LAS UNIDADES DEL TARIFARIO BÁSICO Y CANTIDADES ESTIMADAS DE CADA UNA DE ELLAS**

**DÍPTICO** (1.000 UDS.)  
TAMAÑO. 20X20 cm (plegado) 40x20 (abierto)  
IMPRESO A 4/4 tintas + barniz máquina  
PAPEL estucado mate de 250gr  
PLEGADO

**DÍPTICO** (1.000 UDS.)  
TAMAÑO. 20X20 cm (plegado) 40x20 (abierto)  
IMPRESO A 4/4 tintas + barniz máquina  
PAPEL estucado mate de 200gr  
PLEGADO

**TRÍPTICO** (1.000 UDS.)  
TAMAÑO. 20X20 cm (plegado) 60x20 (abierto)  
IMPRESO A 4/4 tintas + barniz máquina  
PAPEL estucado mate de 200gr  
PLEGADO EN VENTANA

**FOLLETO 8 PÁGINAS** (1.000 UDS.)  
TAMAÑO. 20X20 cm (CERRADO) 40x20 (abierto)  
IMPRESO A 4/4 tintas + barniz máquina  
PAPEL estucado mate de 200gr  
ENCUADERNADO A CABALLETE

**FOLLETO 12 PÁGINAS** (1.000 UDS.)  
TAMAÑO. 20X20 cm (CERRADO) 40x20 (abierto)  
IMPRESO A 4/4 tintas + barniz máquina  
PAPEL estucado mate de 200gr  
ENCUADERNADO A CABALLETE

**FOLLETO 16 PÁGINAS (1.000 UDS.)**

TAMAÑO. 20X20 cm (CERRADO) 40x20 (abierto)  
IMPRESO A 4/4 tintas + barniz máquina  
PAPEL estucado mate de 200gr  
ENCUADERNADO A CABALLETE

**PUBLICACION**

Tapa dura 24 x24 cm cerrado  
48 x 24 cm abierto. 152 Pág.  
Portada 4 + 0 tintas. Interior 4+4 tintas  
Plastificado mate. Encuadernación rústica cosida (100 UDS.)

**TARJETA**

TAMAÑO 85X55 mm (200 UDS.)  
PAPEL estucado mate 224gr  
IMPRESO 2/0 tintas  
PLASTIFICADO mate 1/c

**TARJETÓN**

TAMAÑO 21X10 cm (1.000 UDS.)  
PAPEL estucado mate 200gr  
IMPRESO 2/0 tintas + barniz máquina

**SOBRE SOLAPA DIRECTO**

Con tira de silicona y abrefácil (1.000 UDS.)  
TAMAÑO 176x231 mm  
PAPEL offset 90gr  
IMPRESO 2/1 tintas

**SOBRE BOLSA CON FUELLE**

Cierre engomado (1.000 UDS.)  
TAMAÑO 27,5x37 cm (fuelle de 6cm)  
PAPEL offset 125gr  
IMPRESO 2/1 tintas

**PANELES de papel laminado (mate o brillo) (1 UD.)**

montados sobre cartón pluma de 10 mm.  
TAMAÑO 150x100 cm

**FICHAS A4**

IMPRESO 4/4  
Papel couche mate 250 gr.  
Plastificado mate 2 caras (500 UD)

**CARPETAS**

TAMAÑO 500 x 473 mms (abierto) 235 x 315 (cerrado) (500 UD)  
Lomo 7 mms  
IMPRESO a 4/4  
Troquel y pegadura en lado derecho del interior endido en lomo  
Plastificado mate 2/caras

**CARPETAS**

TAMAÑO 500 x 473 mms (abierto) 235 x 315 (cerrado) (1000 UD)  
Lomo 7 mms  
IMPRESO a 4/4

Troquel y pegadura en lado derecho del interior endido en lomo  
Plastificado mate 2/caras

**La Agencia adjudicataria asumirá los gastos derivados de posibles errores en la producción.**

#### **ANEXO V**

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA LA  
REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN  
EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED**

## CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio del contrato.

Quinta.- Pago del Precio.

- 5.1. Valoración del Servicio.
- 5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

- 6.1. Plazo del Contrato.
- 6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.
- 6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Permisos y licencias.

- 7.1. Obligaciones del Contratista.
- 7.2. Obligaciones de Acuamed.

Octava.- Dirección del Servicio.

Novena.- Personal del Contratista.

Décima.- Subcontratación.

Undécima.- Ejecución del Servicio.

Duodécima.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Tercera.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Cuarta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Quinta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Sexta.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Décimo Séptima.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Octava.- Control de Calidad.

Décimo Novena.- Comprobación por parte de Acuamed. Recepción del Servicio.

Vigésima.- Liquidación.

Vigésimo Primera.- Garantías.

Vigésimo Segunda.- Modificación del Servicio.

Vigésimo Tercera.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Cuarta.- Penalizaciones.

- 24.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.
- 24.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.
- 24.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.
- 24.4. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.
- 24.5. Límite de las penalizaciones.
- 24.6. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.
- 24.7. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Quinta.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Sexta.- Propiedad, reserva y sigilo.

Vigésimo Séptima.- Resolución.

- 27.1. Resolución del Contrato por causas imputables al Contratista.
- 27.2. Resolución del Contrato por causas imputables a Acuamed.
- 27.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.
- 27.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.
  - 27.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.
  - 27.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a Acuamed.

Vigésimo Octava.- Cesión y subrogación.

- 28.1. Cesión de la posición jurídica de Acuamed.
- 28.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Vigésimo Novena.- Otorgamiento de escritura.

Trigésima.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Arbitraje y jurisdicción.

## ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista a la Obra.

Anexo nº 4.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 5.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 6.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista.

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO  
PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD  
Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES  
ABORDADAS POR ACUAMED**

En ....., a ..... de ..... de 20...

**REUNIDOS**

**De una parte,**

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, nº 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, **“AcuaMed”**).

Acuamed actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

**De otra parte,**

1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el **“Contratista”** o la **“Agencia”** indistintamente).

El Contratista actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

*[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de Acuamed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]*

Acuamed y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las **“Partes”**, e, individualmente, cada una de ellas como la **“Parte”**.

**EXPONEN**

I.- El órgano de contratación de Acuamed aprobó, en su reunión del día [...] de [...] de 20[...], la realización del SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ABORDADAS POR ACUAMED EN EL AÑO 2011 (en adelante, el **“Servicio”**), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a Acuamed toda la documentación generada durante la realización del Servicio, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias y en la oferta del Contratista,

y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el **“Precio”**).

**II.-** Que en cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente Contrato a través del procedimiento abierto, se procedió al anuncio de la licitación en [la publicación que corresponda]el con fecha [...] de [...] de [...].

**III.-** Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas, la empresa [denominación social del Contratista] presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en la Pliego de Cláusulas Regulatorias.

**IV.-** El Director de [-----]formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, acordando la Junta de Contratación, en su reunión del día [...] de [...] de 200[...] adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

**V.-** El Contratista ha acreditado frente a Acuamed, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de Acuamed la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, a los efectos previstos en este contrato.

**VI.-** Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Servicio (en adelante, el **“Contrato”**), que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

**1.1.** Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará a la Agencia, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

**1.2.** Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director del Servicio implicase la aparición de nuevos gastos que la Agencia no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en la Cláusula 23.3.

**1.3.** Siempre que en el Contrato se indique que la Agencia debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para Acuamed", u otra expresión similar, se entenderá que la Agencia no podrá recibir compensación adicional de Acuamed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

**1.4.** No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

**1.5.** El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

### SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

**2.1.** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de entregar a Acuamed toda la documentación generada

durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre Acuamed).

**2.2.** Los trabajos serán realizados por la Agencia en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con las de Prescripciones Técnicas Particulares de la licitación, incluido como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

**2.3.** Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Quinta.

### **TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

**3.1.** La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los **“Documentos Contractuales”**):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al presente Contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales, presentada en el sobre A de la licitación, que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir para la realización del Servicio y que se adjunta como Anexo nº 3 a este Contrato.
- 4) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 4).
- 5) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 6).

**3.2.** En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

### **CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO.**

**4.1.** El Precio del contrato se fija en la cantidad máxima de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, “IVA”).

El Precio se considerará como precio máximo a todos los efectos y se compone de dos partes:

- a) La primera se refiere a los honorarios y otros gastos relativos a los trabajos de diseño, creatividad y maquetación de los diversos elementos (folletos, carteles, tarjetas, invitaciones, anuncios, paneles, vallas, etc.), coordinación de la producción, plan de medios, retoques fotográficos, localización y adaptación de logos oficiales, y cualquier otro trabajo relacionado con los trabajos gráficos y la comunicación en general.

La parte del Precio correspondiente a esta primera componente, será la que la Agencia haya presentado en su proposición económica relativa a los trabajos gráficos y de comunicación en general.

- b) La segunda componente del Precio del contrato se refiere al coste de producción de los elementos que sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, sin que en el mismo se pueda añadir ningún coste en concepto de comisión por la gestión realizada, toda vez que se considera retribuida la coordinación de la producción en la primera componente del Precio.

El importe máximo correspondiente a esta parte del Precio será de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

**4.2.** En el Precio del contrato se entenderá, en todo caso, incluido, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, de acuerdo con el Convenio entre Acuamed y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- d) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- e) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- f) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- g) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.

- h) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, por cualquiera que fuera su causa.
- i) Los gastos e impuestos derivados de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- j) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por Acuamed.
- k) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación de la Agencia, en su caso, previamente autorizada por Acuamed.
- l) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

**4.4.** Tanto el Precio del contrato como los precios por unidad del TARIFARIO BÁSICO ofertado por la Agencia no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos.

## **QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.**

### **5.1.-Valoración del Servicio.**

**5.1.1.** La Agencia redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación en la que constarán todos los trabajos realizados. Dicha relación será analizada y evaluada por la Dirección del Servicio.

La valoración de los trabajos tendrá dos componentes, en correspondencia con las dos partes en las que se ha considerado dividido el Precio del contrato:

- a) La valoración mensual de los trabajos realizados no relacionados con costes de producción, corresponderá, como máximo, a un doceavo (1/12) del precio que haya presentado la Agencia en su proposición económica relativa a estos trabajos.

Esta valoración será menor si el resultado de evaluar los trabajos ejecutados en un mes es significativamente inferior a la cantidad expresada en el párrafo anterior, pudiendo llegar a ser cero en el caso de que no se haya realizado ninguna actividad del tipo comentado.

No obstante, la valoración mensual se justificará utilizando los porcentajes que para cada una de las actividades comprendidas en los trabajos de diseño gráfico y comunicación en general, se detallan en el Presupuesto que se incluye en el Apéndice del Anexo IV, "PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO", teniendo en cuenta el condicionante expuesto en el primer párrafo de este punto a).

- b) La valoración mensual del coste de producción debido a los elementos que sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, se valorará tomando como referencia los precios dados en el TARIFARIO BÁSICO por el Contratista en su oferta y se cargará contra la Partida alzada a justificar.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

Acuamed emitirá una certificación mensual a partir de las valoraciones de las dos componentes, a) y b), anteriores, confeccionada y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

**5.1.2.** La valoración de trabajos añadidos, como consecuencia de, en su caso, las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Segunda de este contrato, se realizará aplicando a los mismos, los precios, obtenidos mediante acuerdo entre las Partes, que para cada una de dichos trabajos figuren en la Modificación vigente aprobada, la cual se incluirá como adenda al presente contrato.

**5.1.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Reguladoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de Acuamed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

**5.1.4.** Cuando en el momento de la liquidación de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

## **5.2. Abono de las certificaciones.**

**5.2.1.** Acuamed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de Acuamed indicada en el apartado 7.2 del Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Si no se lograra el acuerdo entre Acuamed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al arbitraje previsto en la Cláusula Trigésima.

**5.2.2.** Una vez admitida la certificación, el abono de la misma será realizado, previa presentación de la factura correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de recepción de dicha factura, siempre que exista la conformidad por parte de Acuamed.

**5.2.3.** Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono en las mismas condiciones expresadas en 5.2.2.

**5.2.4.** El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de Acuamed.

Acuamed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

## **SEXTA.- PLAZO.**

### **6.1. Plazo del Contrato.**

**6.1.1.** El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de DOCE (12) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

**6.1.2.** El Contratista quedará obligado a cumplir el Plazo del Contrato.

## **6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.**

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

## **6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.**

**6.3.1.** Si vencido el Plazo del contrato la componente del Precio que corresponde a los trabajos de diseño gráfico y comunicación en general no se hubiese agotado, AcuaMed podrá prorrogar el Plazo hasta agotar el presupuesto de los trabajos mencionados, por un período máximo de TRES (3) MESES.

**6.3.2.** Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Cuarta de este Contrato.

# **SÉPTIMA.- PERMISOS Y LICENCIAS.**

## **7.1. Obligaciones del Contratista.**

**7.1.1.** El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

**7.1.3.** Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones relacionadas con el Servicio.

**7.1.4.** La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

## **7.2 Obligaciones de AcuaMed.**

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

## **OCTAVA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.**

**8.1.** La dirección y el control del Servicio estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien Acuamed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la **“Dirección del Servicio”**).

**8.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por Acuamed.

**8.3.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
  - a) El control sobre el personal del Contratista.
  - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
- 3) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 4) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
  - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
  - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
  - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
  - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
  - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
  - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 5) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 6) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 7) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 8) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 9) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre Acuamed y el Contratista.

- 10) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 11) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 12) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

**8.4.** El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

**8.5.** Acuamed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

**8.6.** Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

#### **NOVENA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.**

**9.1.** El personal que el Contratista asigne para la realización del Servicio, será, como mínimo, el exigido por Acuamed y ofertado por el Contratista durante la fase de licitación, y que es el que se presenta como Anexo nº 3 en la Relación de Medios Personales, estando debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, la persona que se designe como Delegado del Contratista que deberá tener la representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Este nombramiento deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

**9.2.** Acuamed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para Acuamed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo nº 4 necesita la previa aprobación de Acuamed.

**9.3.** El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

**9.4.** El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

#### **DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.**

**10.1.** A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

**10.2.** El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a Acuamed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo Acuamed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de Acuamed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.
- c) Para obtener la autorización de Acuamed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de Acuamed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por Acuamed o no justifica suficientemente a juicio de Acuamed la razón de retraso en el pago, Acuamed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a Acuamed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre Acuamed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a Acuamed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) Acuamed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo

1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a Acuamed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.

- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a Acuamed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos nº 5 al presente Contrato.

#### **UNDÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

**11.1.** El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin.

**11.2.** El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del periodo que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

**11.3.** Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, Acuamed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y Acuamed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

#### **DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**12.1.** El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

**12.2.** El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otro asistencia necesaria para la realización del Servicio.

**12.3.** El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios ó suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

**12.4.** El Contratista responderá personalmente frente a Acuamed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

**12.6.** Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en la Cláusula Vigésimo Cuarta.

**12.8.** El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Undécima. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

**12.9.** El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo nº 3 al presente Contrato.

**12.10.** Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

**12.11.** El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

**12.12.** Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

**12.13.** El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

**12.14.** Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

**12.15.** El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

**12.16.** La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

### **DÉCIMO TERCERA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.**

**13.1.** El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

**13.2.** El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

**13.3.** La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Cuarta de este contrato.

**13.4.** El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

### **DÉCIMO CUARTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**14.1.** El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de Acuamed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

**14.2.** Acuamed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

### **DÉCIMO QUINTA.- RIESGO DEL CONTRATO.**

**15.1.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

**15.2.** El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. Acuamed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

**15.3.** El Contratista responderá frente a Acuamed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

**15.4.** El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a Acuamed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, Acuamed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

#### **DÉCIMO SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD Y SOCIALES.**

**16.1.** EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de a ejecución del mismo.

**16.2.** A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que Acuamed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por Acuamed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de Acuamed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

**16.3.** El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Acuamed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

**16.4.** El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a Acuamed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

**16.5.** El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a Acuamed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

**16.6.** El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso, el Contratista:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.

- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles.
- 18) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.

- 19) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 20) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

**16.7.** Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a Acuamed.

**16.8.** El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

**16.9.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a Acuamed para resolver el Contrato.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

**17.1.** Acuamed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

**17.2.** La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva Acuamed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- CONTROL DE CALIDAD.**

**18.1.** Acuamed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de Acuamed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por de interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

El Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

**18.2.** El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando

desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

#### **DÉCIMO NOVENA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

**19.1.** Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en la Obra en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de Acuamed y /o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la **“Recepción del Servicio”**).

**19.2.** Acuamed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, Acuamed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que Acuamed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésima Cuarta de este Contrato.

**19.3.** En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, Acuamed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por Acuamed y por el Contratista.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de Acuamed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésima.

**19.4.** Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio Acuamed apreciase que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por Acuamed y a las condiciones pactadas, Acuamed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por Acuamed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que Acuamed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

**19.5.** En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, Acuamed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por Acuamed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por Acuamed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

## **VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN.**

**20.1.** Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la valoración definitiva de todos los trabajos y actividades ejecutados y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este contrato.

**20.2.** Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el **“Precio Final”**).

**20.3.** El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto correspondiente a los trabajos realmente ejecutados conforme a lo especificado en la Cláusula 4.1.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. Las reducciones del Precio debido a Modificaciones del Contrato aprobadas.

**20.4.** El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde la fecha de dicha notificación.

Si expirado el plazo indicado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por Acuamed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por Acuamed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Contratista tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación a arbitraje en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

**20.5.** El Precio Final será aprobado por Acuamed, una vez se haya llegado con el Contratista a un acuerdo sobre el mismo.

**20.6.** Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por Acuamed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

**20.7.** Acabado el periodo de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a Acuamed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

## **VIGÉSIMO PRIMERA.- GARANTÍAS.**

**21.1.** El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

**21.2.** Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a Acuamed un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de adjudicación del Servicio. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 4. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 5.2.3.

**21.3.** El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir Acuamed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

**21.4.** En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Periodo de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice Acuamed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a Acuamed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula Vigésimo Novena.

**21.5.** Cumplido el Contrato, el aval será devuelto en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL SERVICIO.**

No ha lugar a modificaciones.

## **VIGÉSIMO TERCERA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.**

**23.1.** Acuamed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, éste y Acuamed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma.

La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

**23.2.** Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del precio de las actividades pendientes de ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

#### **VIGÉSIMO CUARTA.- PENALIZACIONES.**

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de Acuamed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de Acuamed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

##### **24.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.**

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de Acuamed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

##### **24.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.**

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a Acuamed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a Acuamed, ésta tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en mil euros (1.000,00 €) por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

##### **24.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.**

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, Acuamed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a Acuamed.

##### **24.4. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.**

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a Acuamed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, Acuamed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

#### **24.5. Límite de las penalizaciones.**

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 24.1, 24.2, 24.3, 24.4 y 24.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de Acuamed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima.

#### **24.6. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.**

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 10.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de Acuamed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

#### **24.7. Penalizaciones por daños y perjuicios.**

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la realización del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a Acuamed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por Acuamed.

### **VIGÉSIMO QUINTA.- FUERZA MAYOR.**

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de

treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

#### **VIGÉSIMO SEXTA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.**

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de Acuamed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por Acuamed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por Acuamed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de Acuamed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para Acuamed o para terceras personas.

Acuamed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de Acuamed.

## **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.**

### **27.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.**

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Servicio objeto del presente documento, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 10.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al seguro.
- i) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- j) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- k) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- l) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de Acuamed.
- m) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- n) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

### **27.2. Resolución del contrato por causas imputables a Acuamed.**

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a Acuamed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de Acuamed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.

- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a seis (6) meses, decidida unilateralmente por Acuamed.
- c) Incumplimiento por parte de Acuamed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando Acuamed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

### **27.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.**

También puede ser causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes.

### **27.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.**

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por Acuamed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

#### ***27.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.***

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 27.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a Acuamed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a Acuamed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a Acuamed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo Acuamed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) Acuamed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de Acuamed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de Acuamed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a Acuamed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo Acuamed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

#### ***27.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a Acuamed.***

Sin perjuicio de que Acuamed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por Acuamed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a Acuamed recogidos en la Cláusula 27.2, el citado Contratista podrá exigir de Acuamed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

En estos casos Acuamed deberá abonar al Contratista la suma de las dos cantidades siguientes:

- a) El importe de los trabajos realizados hasta la fecha, evaluados por la Dirección del Servicio.
- b) Una cantidad fija del 6% sobre el total de la componente del Precio correspondiente a los trabajos de diseño, creatividad y maquetación no ejecutados, con relación al importe total de los mismos, en concepto de indemnización por beneficio industrial.

El abono de esta cantidad tiene la consideración de indemnización total y extintiva de cualquier reclamación por daños y perjuicios.

En caso de desacuerdo en la valoración de las cantidades a abonar por Acuamed se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima sobre arbitraje de este contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 27.2, Acuamed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

## **VIGÉSIMO OCTAVA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.**

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

### **28.1. Cesión de la posición jurídica de Acuamed.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por Acuamed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por Acuamed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de Acuamed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por Acuamed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

### **28.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que Acuamed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con Acuamed prevista en la Cláusula 8.1 del Pliego, la solvencia prevista en la Cláusula 8.2 del mismo y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula 8.1.6 de aquel.

- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **VIGÉSIMO NOVENA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.**

**29.1** El presente Contrato se formaliza en documento privado.

**29.2.** Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

**29.3.** Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

## **TRIGÉSIMA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.**

**30.1.** Las Partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. No obstante, es voluntad de las Partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje, del modo y con las condiciones que se estipulen a continuación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ellas en relación con la ejecución del Contrato.

**30.2.** Las posibles reclamaciones que pueda plantear el Comercializador a AcuaMed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, acuaMed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de acuaMed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del arbitraje, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

**30.3.** Toda controversia que se derive del presente contrato o de un acuerdo, se resolverá de manera definitiva mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje de acuerdo con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros.